



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veinte de octubre de dos mil veintiuno.

RAD. 73-168-40-03-001-2018-00266-00
Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.NIT: 800037800-8
Demandado: OLIMPO CUELLAR BOCANEGRA CC: 1.070.610.800.

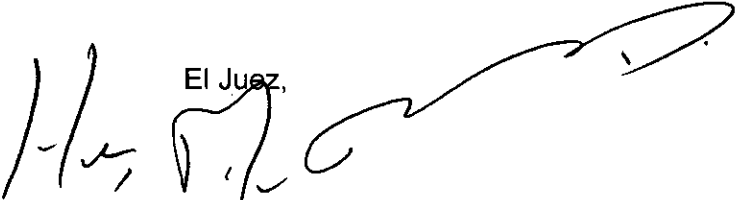
La apoderada del demandante, doctora LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE, con plenas facultades, en escrito anterior solicita dar por terminado el proceso de referencia por pago total de la obligación No. 725066130065965, que es base de la ejecución, teniendo en cuenta que la misma se encuentra cancelada por acuerdo de pago aprobado y cumplido por el demandado.

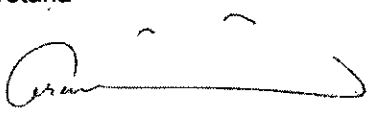
Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, que se referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrense las comunicaciones del caso.
3. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 624 del C. de Co., la parte demandante hará entrega del título valor original a la demandada, aportando la constancia de la entrega al expediente.
4. En firme este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE


El Juez,
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por la anotación en el estado No. 174, Hoy 21 de octubre de 2021
La secretaria

ARCENIS RAMIREZ.